



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE



ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
 LOCALIDAD : LAMBARE
 DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
 REGISTRO : 1037

Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1037
 Núñez de Balboa Nº 945 - Telefax: 310.852
 Lambaré - Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL

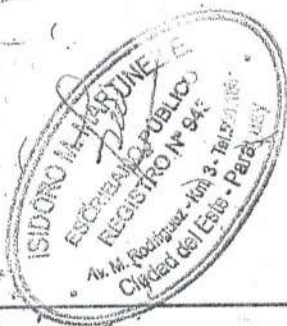
CERTIFICADO FIEL Nº 3160911



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOLICITADA POR LA
2. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.).
3. A.P.), NUMERO CINCO (5).-En la ciudad de Lambaré, República del
4. Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil
5. novecientos noventa y nueve, ante mí: Esc. MAURA JOSEFINA KALLUS,
6. Escribana Pública, titular del Registro Nº 1.037, comparecen MARTA
7. ELISA CODAS DE HURVARTH, paraguaya con cédula de identidad 316.382 y
8. MIRTA SALCEDO DE DURAN, paraguaya con cédula de identidad 827.455,
9. domiciliadas a los efectos de este acto en Avda. Francisco Solano López
10. y Avda. Guayaivi, Ciudad del Este; y accidentalmente por esta ciudad.-
11. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles a quienes no conozco
12. por lo que justifican sus identidades con los documentos citados
13. precedentemente, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter
14. personal exigidos para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y dicen, que
15. en sus caracteres de Presidenta y Secretaria, conforme obra en Clausula
16. Especial de este documento, por este acto solicitan de mí la
17. autorizante, la Protocolización en este Registro a mi cargo del Acta de
18. Asamblea Extraordinaria y las modificaciones de los Estatutos de la
19. entidad civil sin fines de lucro denominada ASOCIACION DE PADRES Y
20. AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.).- A continuación
21. procedo a transcribir el Acta y los Estatutos que me presentan las
22. comparecientes, y copiado textualmente DICEN: ACTA DE MODIFICACION Nº
23. 01/99: En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los trece días del
24. mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las
25. diecinueve cuarenta horas, queda constituida la Asamblea General

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL



[Handwritten signature]

CERTIFICADO
Fiel del original
Maura José
Solano y Escribano P.
número de Balboa N° 9
Lambaré



1. Extraordinaria de la entidad civil sin fines de lucro denominada
2. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.
3. A.P.), con personería jurídica número 2.016 del 18/01/89 y
4. posteriormente modificada mediante escritura pasada ante la Esc. Ligia
5. Leticia Lima de Flecha con Inscripción en la Dirección General de los
6. registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el
7. número 67 y al folio 581 y sqte. en fecha 24/01/97. - El acto se celebra
8. en la sede social de la entidad en Avda. Francisco Solano López y Avda.
9. Guayaivi, con la presencia en primera convocatoria de los siguientes
10. miembros: Marta Elisa Códas de Horvath, Celia María Ponata de Godoy,
11. Mirta Salcedo de Durán, Javier Durán, Federico Godoy, Claudia de
12. Bachmann, Laura de Meskin, Raúl Maneras, Mijail Meskin, Neri Amarilla,
13. Diamela de Amarilla, Aida de Telesca, Rafael Avalos, Tomás Adolfo Zayas,
14. Mafalda Cabrera, Ana de Barrios, Mario Silva Arévalos, quienes se
15. constituyen en el 85 % del total de 20 miembros habilitados con derecho
16. a voto. La convocatoria fue realizada según lo establecido en el Art.
17. 33 y publicada en el periódico "Ultima Hora" de fecha 2 al 4 de
18. setiembre. Iniciada la sesión la Asamblea se procede a considerar el
19. siguiente Orden del Día: 1) MEMORIA DEL PRESIDENTE. - 2) CONFORMACION DE
20. AUTORIDADES DE ASAMBLEA. - 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL Y DE
21. RESULTADOS AL 30/06/99. - 4) CONSIDERACION DE LAS (MODIFICACIONES DE LOS
22. ESTATUTOS. - 5) CONFORMACION DEL DIRECTORIO. - 6) INSCRIPCION EN LOS
23. REGISTROS PUBLICOS. - Estos puntos fueron resueltos en la forma que se
24. indica a continuación: 1) Memoria del Presidente: la presidente de la
25. entidad Marta Códas de Horvath, procede a dar lectura de la Memoria



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Maura Kallus

Matr. - Reg. N° 1037

SERIE AE 510.852



N° 3160912

Paraguay

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS

LOCALIDAD : LAMBARE

DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945

REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. correspondiente al periodo 10/1/98 a 30/06/99 en la cual se resaltan
2. los siguientes puntos: Centro de Rehabilitación: Se registraron 1101
3. nuevos usuarios. En total a la fecha 5.853 personas portadoras de
4. alguna discapacidad. En los servicios de Asistencia Social, Neurología,
5. Fisioterapia, Fonoaudiología, Estimulación Temprana, Psicología y
6. Prevención Odontológica con un total de 15 profesionales. Están en
7. tratamiento 1.036 usuarios, en uno o en varios servicios a la vez. Las
8. atenciones al mes oscilan entre 1.800 y 2.000 consultas. El total de
9. altas: 81 pacientes en el año 98 y 88 en el año 99. Procedencia: 36% de
10. otras localidades, 64% de Ciudad del Este y Pdte. Franco. Centro
11. Educativo: trabajan 5 maestras, 3 ayudantes y 1 psicóloga; al Aula de
12. Apoyo ingresaron 114 niños y tuvieron alta 38 de ellos en promedio 6
13. meses de tratamientos; al Aula Especial: acudieron 97 niños a los 5
14. niveles fueron promovidos 9 de ellos a los siguientes niveles.
15. Capacitación Docente: 82 maestros recibieron el Certificado de Curso
16. "Atención de las Necesidades Educativas Especiales en el Aula Común",
17. con 250 hs., 36 de ellos están prestando sus servicios como " Maestros
18. de Apoyo" con rubros del Ministerio de Educación y Culto en Escuelas
19. Comunes. Durante el año 99 se están capacitando 42 maestros. Taller
20. Ocupacional: Se ha recibido pedidos para trabajos en Serigrafía y
21. Talabartería cumpliendo a cabalidad con los clientes y compitiendo en
22. calidad y precios. El entrenamiento a los jóvenes se realizó en
23. producción. Fueron capacitados 10 jóvenes. Programa de Extensión: Las
24. localidades atendidos fueron 5, de 42 a 190 km. de distancia de Ciudad
25. del Este. Fueron dados de alta 11 pacientes. Otras actividades:

[Handwritten signature]

Maura Jo
Notaria y Escribana
Nuñez de Baiboa N
Lambar

1. Participación en las Olimpiadas Especiales Regionales y Nacionales;
2. Pasantía de estudiantes universitarios a diferentes servicios; Programa
3. de Desparacitación; Programa de Desayuno; Capacitación constante del
4. Personal de la Institución; Convenio con Rotary Club, entre otros. La
5. memoria fue aprobada por unanimidad por los asambleístas.- 2)
6. Conformación de autoridades de asamblea: según lo establecido en el
7. artículo 33, esta Asamblea Extraordinaria queda presidida por la Señora
8. MARTA ELISA CODAS DE HORVARTH en su calidad de Presidente en ejercicio
9. y como Secretaria la Señora MIRTA SALCEDO DE DURAN, domiciliada a los
10. efectos de este acto en Avda. Francisco Solano López y Avda. Guayaivi,
11. Ciudad del Este.- 3) Consideración del Balance General y de Resultados
12. al 30/06/99: el tesorero Neri Felipe Amarilla, presenta a los
13. asambleístas el estado patrimonial al 30/06/99, procediendo al Síndico
14. Claudia de Bachmann a recomendar su aprobación a los asambleístas. De
15. conformidad, queda aprobado el estado patrimonial correspondiente a
16. fecha 30/06/99. En consecuencia este resultado patrimonial se
17. constituye en Balance de Modificación.- Por mandato de esta Asamblea
18. General Extraordinaria se procede a transferir por este mismo acto, el
19. dominio de todos los bienes e intangibles pertenecientes a la
20. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.
21. A.P.), de acuerdo al INVENTARIO GENERAL REALIZADO AL 30/06/99: BIENES
22. INMUEBLES: 1) Propiedad inscrita en el folio 32 y siguientes. Finca:
23. Bahzana 55, Area 5, Lote 5/6/7/8/9; Distrito: Pto. Pdte. Franco; Fecha
24. de escritura: 24/09/97; Cta. Ctral.: 26-519-13, 26-519-01, 26-519-02,
25. 26-519-03, 26-519-04. 2) Propiedad inscrita en el folio y siguientes.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Kallus

reg. N° 1037

SERIE AE 0.852



N° 3160913

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Finca: Manzana 55, Lote 1, Area 4; Distrito: Ciudad del Este; Fecha de
2. escritura: 18/09/87; Cta. Ctral.: 00501-26-6708-01/001. BIENES DE USO:
3. 1) Inmuebles: Terrenos: Gs. 252.600.483; edificios: Gs. 242.600.000;
4. rodados: Gs. 58.050.000; equipos: Gs. 92.172.125; lineas telefónicas:
5. Gs. 5.600.000; muebles: Gs. 7.321.500; utiles: Gs. 977.700; BIENES DE
6. CAMBIO: Productos para procesar y/o vender Gs. 3.077.600; CREDITOS A
7. COBRAR: Gs. 30.593.540; DISPONIBILIDADES: Gs. 245.059.935; BIENES A
8. RECIBIR: Terreno: Gs. 500.000. DEUDAS A PAGAR: Gs. 12.553.955.- 4)
9. Consideración de las modificaciones de los estatutos: los Socios
10. presentes por unanimidad se ratifican en transformar la ASOCIACION DE
11. PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.), en otra
12. entidad civil también sin fines de lucro denominada Fundación APAMAP,
13. PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de acuerdo a lo
14. establecido en el código civil paraguayo capítulo IV, artículos 124 al
15. 131 y demás regulaciones jurídicas, fiscales que se refirieran a esta
16. clase de entidades civiles. Consiguientemente, el cambio de modelo
17. jurídico de la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO
18. PARANA (A.P.A.M.A.P.), no implica disolución de la misma, ni afecta,
19. altera, reduce, restringe o extingue cualesquiera derechos u
20. obligaciones existentes actualmente. Por lo tanto, todos los bienes,
21. derechos, títulos de propiedad, deberes, prerrogativas, concesiones,
22. autorizaciones y permisos, actualmente existentes a favor de la
23. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.
24. A.P.), en lo sucesivo pertenecerán y se registrarán a nombre de la
25. FUNDACION APAMAP, PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de

Supales

Maura Jose

Abogada y Escribana P
Buenos Aires de Baiboa Nº 9
Lambaré -

1. acuerdo a las leyes. De esta manera los Socios Marta Elisa Codas de
2. Horvarth, paraguaya, cedula de identidad 316.382 en su calidad de
3. Presidente y Mirta Salcedo de Duran, paraguaya, con cédula de identidad
4. 827.455 en su calidad del Secretario del nuevo Directorio quedan
5. expresamente facultado para: 1) Practicar cualesquiera gestiones
6. judiciales que deban ser efectuadas ante las autoridades públicas y
7. firmar cualesquiera instrumento públicos y privados que fueran
8. necesarios o apropiados para inscribir todos los bienes inmuebles,
9. bienes muebles, títulos de propiedad, derechos prerrogativos y deberes,
10. de carácter contencioso o no, a favor de la FUNDACION APAMAP, PARA LA
11. ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 2) Firmar, endosar, librar, ceder,
12. pagar, cobrar o novar pagarés, títulos-valores, cheques, letras de
13. cambios, títulos de propiedad, facturas y otros reclamos y créditos y
14. cualquier otro tipo de instrumentos que puedan estar a nombre de la
15. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.
16. A.P.), a favor de la FUNDACION APAMAP, PARA LA ATENCION A PERSONAS CON
17. DISCAPACIDAD, que es la nueva denominación jurídica para ejercer todos
18. los derechos y hacer valer todos los reclamos emergentes de los mismos,
19. hasta la conclusión completa de dichas gestiones. La Asamblea se
20. ratifica además que todas las obligaciones y contratos, mandatos y
21. actos jurídicos en vigencia celebrados en nombre de la ASOCIACION DE
22. PADRES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.F.A.M.A.P.),
23. permanecerán en vigencia hasta su reemplazo legal por la FUNDACION
24. APAMAP.- Estatutos: realizada las modificaciones pertinentes, los
25. miembros aprueban el contenido de los estatutos confeccionado con



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Kallus

Nº 1037

SERIE AE 852



Nº 3160914

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. anterioridad y por considerar que el mismo se ajusta a las
2. características de la Fundación pretendida, queda aprobado en general y
3. en particular. El texto modificado de los estatutos se transcribe
4. íntegramente por separado, debiéndosele tener como parte integrante de
5. la presente acta.- 5- Conformación del Directorio de la Fundación
6. APAMAF: acto seguido se procede a la designación del Directorio de la
7. Entidad, organismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Marta
8. Elisa Cudas de Horvarth, Céd. de Id. 316.382; Vicepresidente: Celia
9. María Pomata Britos, Céd. de Id. 447.204; Secretario: Mirta Salcedo de
10. Durán, Céd. de Id. 827.455; Tesorero: Claudia S. De Bachmann, Céd. de
11. Id. 2.312.488; Miembro: Ana Margarita Emategui de Barrios, Céd. de Id.
12. 302.910; Javier Alberto Durán Gallardo, Céd. de Id. 1.514.930; Neri
13. Felipe Amarilla Contreras, Céd. de Id. 432.537; Síndicos: Mijail Elias
14. Meskin Bazas, Céd. de Id. 587.081; Rafael Avalos, Céd. de Id. 1.694.521.
15. - 6- Inscripción en los Registros Públicos: se autoriza a la Presidenta
16. y Secretaria, solicitar y firmar todos los documentos necesarios para
17. la inscripción y legalización de los Estatutos de la Fundación ante las
18. oficinas públicas respectivas y al Lic. Juan B. Vera Ibarra con cédula
19. de identidad 688.199 quien dispone de suficiente facultad para firmar y
20. realizar todas las gestiones jurídico/administrativas. Habiéndose
21. considerado todos los puntos del Orden del Día, concluye esta Asamblea,
22. siendo las 21:30 horas.- TRASCIPCION DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS:
23. CAPITULO I: DOMICILIO LEGAL, DENOMINACION FUNDACIONAL, OBJETIVOS
24. INSTITUCIONALES, DURACION Y FILIALES: Artículo 1º: Domicilio legal,
25. fecha de constitución, denominación social, duración: En Ciudad del

Joycelin

Naura José
Escribana P
de Balboa Nº 1
Lambaré.

1. Este, República (del Paraguay donde fija su domicilio legal, a los trece
2. días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, los
3. miembros de la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS MINUSVALIDOS DEL ALTO
4. PARANA (A.P.A.M.A.P.), con personeria juridica numero 2.016 del 18/01/
5. 89 y posteriormente modificada mediante escritura pasada ante la Esc.
6. Ligia Leticia Lima de Flecha con Inscripción en la Dirección General de
7. los registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo
8. el número 67 y al folio 581 y sgtes. en fecha 24/01/97, manifiestan su
9. voluntad en transformar la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS MINUSVALIDOS
10. DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P), en otra entidad civil también sin fines
11. de lucro denominada Fundación APAMAP, PARA LA ATENCION A PERSONAS CON
12. DISCAPACIDAD, Organización No Gubernamental creada de acuerdo a lo
13. establecido en el código civil paraguayo capítulo IV, artículos 124 al
14. 131, y demás regulaciones jurídicas/fiscales que se refieran a esta
15. clase de entidades civiles reconocidas de utilidad pública y a la
16. establecidas en estos estatutos, con duración indeterminada.- Filiales,
17. delegaciones: la entidad podrá tener oficinas, filiales, comisiones o
18. delegaciones en diferentes localidades del país o del extranjero,
19. pudiendo adoptar acuerdos válidos en cualquiera de ellos.- Artículo 29:
20. la entidad constituida es autónoma, por lo tanto no se admitirá
21. actividades o discriminaciones por motivos, partidarios, Confesional,
22. gremial, genero, raciales o culturales en todas sus actividades.-
23. Artículo 39: Objetivos institucionales: Los objetivos son: 1) La
24. rehabilitación plena de las personas con discapacidad físicas y/o
25. mentales, mediante el desarrollo pleno de sus potencialidades humanas;



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AE

1037
1852



Nº 3160915

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 2) La integración plena a la sociedad de las personas con discapacidad,
2. asumiendo el papel protagónico que le corresponde como ser humano sin
3. menoscabo de su personalidad y fin trascendente; 3) Velar por una
4. sociedad abierta, fraterna e indiscriminatoria hacia las personas con
5. discapacidad, donde las mismas encuentren las condiciones requeridas
6. para su realización; 4) Velar para que las personas con discapacidad
7. puedan desarrollar plena y armónicamente su personalidad dentro de un
8. marco social de respeto y tolerancia; 5) Procurar que las personas con
9. deficiencia gocen efectivamente de los derechos y garantías consagradas
10. por el Derecho Positivo Nacional, particularmente en lo relativo al
11. libre desenvolvimiento de una existencia compatible con la dignidad a
12. ocupar funciones y desempeñar cargos públicos sin otra condición que la
13. idoneidad, a un régimen de seguridad social integral, al desarrollo de
14. sus aptitudes espirituales y físicas, y al desarrollo de una conciencia
15. cívica y moral; 6) Velar para que las personas con discapacidad no sean
16. objeto de discriminación, abandono, explotación, trato cruel y/o
17. degradante; 7) Implementar programas tendientes a garantizar a las
18. personas con discapacidad física y/o mental su defensa en juicio,
19. promover u organizar servicios jurídicos en beneficio de los mismos; 8)
20. Crear conciencia en la población que las personas con discapacidad
21. tienen derecho a vivir en familia natural o sustitutas o en una
22. institución especializada. En cualquiera de las circunstancias, hacer
23. que el ambiente y las condiciones sean las más convenientes para el
24. desarrollo de las potencialidades humanas del minusválidos; 9) Procurar
25. hacer posible el bienestar material y moral de las personas con

Maura Jos
Notaria y Escribana
Núñez de Balboa N°
Lambaré

1. discapacidad, conforme a su condición y necesidades; 10) Bregar porque
2. la sociedad tome conciencia de la existencia, dimensión y gravedad del
3. problema del impedimento y que asuma postura positiva ante tal problema;
4. 11) Programar, secundar, o llevar a cabo toda acción relacionada con la
5. vida de la persona (con discapacidad, especialmente en los sectores de
6. educación especial, salud y trabajo; 12) Patrocinar o promover leyes,
7. Ordenanzas Municipales y/o Reglamentos, referentes a regímenes de
8. trabajo, talleres protegidos, señalizaciones callejeras especiales,
9. teléfonos públicos, tránsito y exenciones tributarias en beneficio de
10. la persona con discapacidad y entidades interesadas por la suerte de
11. los mismos; 13) Procurar la habilitación de hogares, residencias y
12. lugares de recreación de la persona con discapacidad; 14) Promover el
13. intercambio entre instituciones similares nacionales y/o extranjeras
14. (con criterio terapéutico y/o turístico; 15) Hacer posible que la
15. entidad sea integrada a los planes y programas nacionales de desarrollo
16. económico y social, muy especialmente en el capítulo de programas
17. excepcionales de rehabilitación de la persona con discapacidad; 16)
18. Promover investigaciones en el sector de la deficiencia, muy
19. especialmente en lo relativo a la prevención; (17) Promocionar el
20. servicio voluntario en todo el país y muy especialmente en el
21. departamento del Alto Paraná, a favor de la entidad; 18) Ayudar y
22. propender a la formación profesional de la persona con discapacidad
23. para lograr su autosustento; 19) Promover la creación de entidades
24. similares, orientarlas y asistirles; 20) Promover la creación de
25. centros de documentación o biblioteca y realizar publicaciones conforme



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Mina Kallus

Libro Reg. N° 1037

SERIE AE 310.862
Paraguay



N° 3160916

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. a los fines de la fundación, inclusive adquirir o administrar medios
2. masivos de comunicación; 21) Mantener relaciones con entidades
3. similares, con Centros científicos especializados en la materia ya sean
4. nacionales o extranjeras; 22) La precedente exposición de objetivos es
5. meramente enunciativa y no taxativa.- CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS:
6. Artículo 49: Categoría de Miembro: a) Fundador; b) Activo, c) Protector;
7. d) Profesional; e) Honorario: a) Miembro Fundador: el miembro de la
8. ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.
9.), que firme el Acta de Modificación, quienes podrán elegir o ser
10. elegidos para formar parte del Directorio con derecho a participar en
11. la Reunion Especial con voz y voto.- b) Miembro Activo: la persona que
12. decida apoyar los objetivos de la entidad y solicite su incorporación,
13. con derecho a participar en la Reunion Especial con voz y voto.- c)
14. Miembro Protector: la persona, empresa o entidad que decida sostener
15. financieramente la Fundación.- d) Miembro Profesional: la persona o
16. entidad que preste colaboración intelectual, técnica, asesoramiento o
17. servicios profesionales mediante convenio o acuerdo.- e) Miembro
18. Honorario: la persona o entidad que por determinados méritos o
19. servicios especiales prestados a la Fundación y/o comunidad se haga
20. merecedor de tal distinción mediante propuesta de dos miembros
21. fundadores y sea aceptada por el Directorio.- Artículo 50: Deberes y
22. obligaciones del miembro: a) previo a su incorporación deberá recibir
23. una formación en los principios y prácticas de la entidad; b) cumplir
24. con lo dispuesto en los presentes estatutos; c) apoyar los acuerdos que
25. adopten el Directorio; d) proporcionar los datos, informaciones,

Maura José
Notaria y Escribana
Suñez de Balboa N.
Lambaré

1. antecedentes y otros elementos de análisis o estudio que le sean
2. solicitados por el Directorio.- Artículo 69: Condiciones de admisión:
3. el Directorio determinará las condiciones y requisitos que debe reunir
4. la persona que postule su ingreso a la Fundación, los cuales deberán
5. adjuntarse con una solicitud de ingreso. La resolución del directorio
6. que acepte o rechace la solicitud de afiliación, se deberá expedir en
7. un plazo de treinta días desde su presentación, fijando la categoría de
8. miembro.- Artículo 70: Derechos del miembro: a) utilizar los servicios
9. de la Entidad; b) participar en la Reunión Especial y del Consejo de
10. Asesores; c) elegir y ser elegido para formar parte del Directorio
11. según estos estatutos; d) renunciar cuando lo estime conveniente de
12. conformidad a la reglamentación respectiva.- Artículo 80: Sanciones: el
13. Directorio podrá aplicar al miembro una de las siguientes sanciones: a)
14. amonestación; b) suspensión; c) expulsión las cuales se graduarán de
15. acuerdo a las faltas y circunstancias que rodearon los hechos
16. incriminatorios, en relación: a) incumplimiento de las obligaciones
17. previstas por estos estatutos, reglamentos o resoluciones del
18. Directorio; b) conducta notoria; c) dañar voluntariamente a la
19. entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un
20. comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses
21. fundacionales. Todas las sanciones se realizarán con estricta
22. observancia del derecho a defensa.- Artículo 90: Renuncia: el miembro
23. que desee renunciar deberá cumplir previamente con los siguientes
24. requisitos: a) restituir los bienes y valores de la Entidad en su poder
25. a plena conformidad del Directorio; b) liquidación de todos los



Colegio de Escribanos del Paraguay



Mina Kallus

SELLADO NOTARIAL

Oficial - Reg. Nº 1037

45 - Teletax: 310.862

Paraguay

SÉRIE AE



Nº 3160917

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. compromisos asumidos con la entidad y/o terceros, c) devolución de
2. todos los distintivos documentos y materiales pertenecientes a la
3. Entidad.- Plazo: los requisitos deberán ser cumplidos dentro del plazo
4. de quince días hábiles, contados desde la presentación de su renuncia
5. bajo la posibilidad de apercibimiento legal.- Artículo 109:
6. Desvinculación: El Miembro puede desvincularse por: a) renuncia
7. voluntaria; b) razones de salud que le impidan desarrollar
8. correctamente sus funciones; c) fallecimiento; d) incapacidad
9. comprobada.- CAPITULO III: DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL:
10. Artículo 119: Capacidad: la fundación tiene plena capacidad jurídica
11. para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones.-
12. Operaciones: podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil
13. no lucrativo y de bien público, con cooperativas, instituciones
14. bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto en el
15. ámbito nacional e internacional.- Artículo 120: Patrimonio inicial: el
16. patrimonio de la fundación queda integrada en el acto constitutivo
17. mediante el aporte en bienes equivalente a 1.872.127.076 guaraníes.-
18. Patrimonio fundacional: está constituido y podrá ser acrecentado en el
19. futuro con los siguientes recursos: a) el aporte realizado; b) títulos
20. de valores y demás instrumentos financieros de captación de recursos;
21. c) los recursos recibidos en calidad de transferencias, subsidios,
22. donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se
23. establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden
24. ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarian el carácter, los
25. fines específicos o los intereses de la Fundación; d) los ingresos

Luzmila

Maura Jos

Notaria y Escribana
Núñez de Balboa N°
Lambaré

1. generados por la práctica del comercio justo y los servicios prestados;
2. e) los bienes tangibles o intangibles necesarios para el cumplimiento
3. de sus fines; f) las rentas de los bienes y/o los intereses que
4. devenguen sus fondos financieros; h) el Miembro Fundador, Activo y
5. Protector podrá abonar sus obligaciones para con la entidad, en
6. concepto de aporte o colaboración, en cualquier especie o prestación de
7. servicios personales que el Directorio evaluará en moneda de curso
8. legal en el país; g) cualquier otro ingreso que obtuviere la Fundación
9. dentro de su carácter civil de bien público y fines no lucrativos.-

10. Artículo 139: Distribución de excedentes: la Fundación no podrá
11. distribuir en forma directa o indirecta lucro, dividendos o
12. bonificación de ningún tipo entre sus Miembros, Dirigentes o
13. participantes. Cualquier excedente que se produjera al final de su
14. ejercicio será revertido íntegramente al cumplimiento de sus objetivos.-

15. CAPITULO IV: AUTORIDADES DE LA FUNDACION: Artículo 149: Autoridades de
16. la entidad: de acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes
17. asignados por estos estatutos las autoridades de la Fundación se
18. constituyen por los siguientes órganos fundacionales: a) Reunión
19. Especial de Miembro; b) Directorio; c) Síndico.- Artículo 159: Reunión
20. Especial: es una de las autoridades de la Fundación, sus resoluciones
21. conforme a la ley estos estatutos son obligatorios para todos los
22. miembros. La Reunión Especial podrá ser ordinaria o extraordinaria y se
23. constituye mediante la concurrencia de los Miembros Fundadores y
24. Activos habilitados.- Periodicidad: Reunión Especial Ordinaria: se
25. realizará una vez por año y dentro de los 120 días de la fecha de



Colegio de Escribanos del Paraguay



5000 Mónica Kallus

SELLADO NOTARIAL

5000 Mónica Kallus

5000 Mónica Kallus

5000 Mónica Kallus
SÉRIE AE



Nº 3160918

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. clausura del ejercicio fundacional. A estas reuniones deberán concurrir
2. los Miembros Fundadores y Activos habilitados. En la Reunión Especial
3. no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el
4. Orden del Día.- Convocatoria: será convocada por el Directorio,
5. mediante publicaciones hecha en un medio de comunicación escrita o
6. radial por dos días y con una anticipación de diez días, mencionando el
7. carácter de la Reunión Especial, fecha, hora y lugar de reunión, orden
8. del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la
9. participación. Además, la convocatoria deberá realizarse por medio de
10. cartas (enviadas por correo privado o público) acompañado de los
11. documentos relacionados a los asuntos a tratarse en la Reunión Especial,
12. dirigida al domicilio registrado por el miembro con una anticipación de
13. quince días al señalado para la Reunión Especial. Si el Directorio
14. omitiere hacerlo, la convocatoria podrá hacerse judicialmente.-
15. Artículo 169: Atribuciones de la Reunión Especial: le corresponde
16. considerar y resolver los siguientes asuntos: a) nombrar un presidente
17. y un secretario entre los Miembros habilitados, quienes dirijan la
18. reunión; b) incluir o excluir miembros del Directorio; c) la Memoria,
19. El Balance General, El Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el
20. informe de Auditoria y toda medida relativa a la gestión de la entidad
21. que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le
22. reconocen la ley y estos estatutos, o que sometan a su decisión el
23. Directorio; d) elección o destitución de miembros del Directorio; e)
24. responsabilidad de los Directores y su remoción; f) considerar las
25. políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos específicos.

Maura José

Maura José

Notaria y Escribana P

Núñez de Balboa N° 1

Lambaré

1. propuestos por los miembros; g) cualquier otro asunto de interés para
2. la Fundación.- Artículo 170: Quórum: en cualquiera de las reuniones
3. previstas en el artículo anterior, la Reunión Especial podrá sesionar
4. válidamente con la presencia del cincuenta y un por ciento de Miembros
5. con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera
6. convocatoria se convocará una nueva Reunión Especial una hora después,
7. la cual podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de
8. Miembros presentes.- Para participar de las Reuniones Especiales el
9. miembro deberá encontrarse al día con sus obligaciones financieras
10. respecto a la Fundación, caso contrario no será considerado a efectos
11. del quórum, ni tendrán derecho a voto. La actualización de pagos podrán
12. realizarse hasta una hora antes de la primera convocatoria.-
13. Resoluciones: las resoluciones de la Reunión Especial se adoptarán
14. mediante el voto de la mayoría de los presentes. De dichas resoluciones
15. se dejará constancia en actas.- Revocación de resoluciones: toda
16. resolución de la Reunión Especial que sea violatoria de la ley, del
17. estatuto o del reglamento puede ser impugnada por los Directores o por
18. los Miembros disidentes, los que se hayan abstenido y los ausentes
19. habilitados. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente,
20. si su voto es anulable por vicios de la voluntad, o la norma violada es
21. de orden público. La acción se promoverá contra la Reunión Especial por
22. ante el juez de la ciudad de Ciudad del Este, dentro de los seis meses
23. de la deliberación; éste plazo no rige en los casos de violación de
24. normas de orden público.- Artículo 189: Reunión Especial Extraordinaria:
25. le corresponde considerar: a) modificación de estos estatutos; b)



Colegio de Escribanos del Paraguay



Mina Kallus

SELLADO NOTARIAL

Matrícula - Reg. Nº 1037

Telefax: 310.852

SERIE/AE

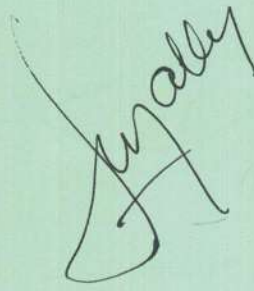


Nº 3160919

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fusión, transformación y disolución de la Fundación; c) nombramiento o
2. remoción de los Miembros de la Comisión Especial; d) consideración de
3. las cuentas y demás gestiones realizadas por la Comisión Especial; e)
4. cualquier otro asunto de interés para la Fundación.- Convocatoria: será
5. convocada siempre que el Directorio lo estime necesario o cuando lo
6. solicite a lo menos el veinte por ciento de Miembros con derecho a voto.
7. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince
8. días y celebrarse la Reunión Especial dentro del plazo de treinta días,
9. y si no se tomase en consideración la solicitud o se rechacen
10. infundadamente, se procederá de conformidad con las disposiciones
11. legales pertinentes de la jurisdicción civil de Ciudad del Este. En
12. ella podrán tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el
13. objeto de la convocatoria.- Quorum: la Reunión Especial extraordinaria
14. podrá sesionar válidamente con la presencia de los setenta y cinco por
15. ciento de Miembros habilitados. No reuniéndose este número a la primera
16. convocatoria, se convocará una nueva Reunión Especial una hora después,
17. la cual podrá deliberar válidamente con la concurrencia de Miembros que
18. representen, cuando menos el cincuenta por ciento de Miembros con
19. derecho a voto.- Reforma estatutaria: la reforma de los presentes
20. estatutos deberá ser tratada en Reunión Especial Extraordinaria
21. especialmente convocadas para ese objeto, debiendo enviarse al
22. domicilio registrado de cada Miembro la proposición de reforma
23. correspondiente con una anticipación de quince días al señalado para su
24. realización. Las modificaciones deberán ser probadas con el voto
25. conforme de la mayoría de los setenta y cinco por ciento de Miembros



Maura Fos
Secretaria y Escribana
Juárez de Balboa Nº
Lambaré

1. presentes.- CAPITULO V: REGIMEN ELECTORAL: Artículo 199: Regimen
2. Electoral: cada dos años y en la misma fecha que correspondda realizar
3. la Reunión Especial Ordinaria, el Directorio deberá convocar a
4. elecciones generales, debiendo ser incluidas como uno de los puntos a
5. ser tratado en el orden del día. Ante cualquier divergencia en cuanto a
6. criterios o procedimientos electorales, la Reunión Especial deberá
7. sujetarse a lo establecido en la Ley Electoral.- Postulante, patrocinio:
8. todo postulante deberá presentar: a) carta de postulación dirigida al
9. Directorio y firmada por un mínimo de dos miembros habilitados; b)
10. tener una antigüedad de dos años como miembro de la Fundación; c) una
11. carta compromiso y aceptación del cargo; d) programa de gestión
12. fundacional.- Presentación de nominaciones: en todos los casos las
13. postulaciones se harán nominalmente, presentado al Directorio con una
14. anticipación de treinta días a la fecha de elecciones.- Distribución de
15. cargos: el Directorio en su primera sesión ordinaria deberá distribuir
16. entre los miembros los cargos titulares y comunicarlos mediante nota
17. enviada a los domicilios de los Miembros en un plazo de treinta días
18. posterior a la fecha de elecciones.- CAPITULO VI: DE LA DIRECCION Y LA
19. ADMINISTRACION: Artículo 209: El Directorio: la Fundación será dirigida
20. y administrada por un mínimo de siete Directores, quienes serán
21. elegidos entre los Miembros habilitados. Los cargos se distribuirán de
22. la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y
23. tres Miembros. En caso de modificarse el numero de Directores, el mismo
24. será determinado en una Reunión Especial extraordinaria previa,
25. designándose los nuevos Directores en la fecha anual que corresponda.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Mina Kallus

Oficina - Reg. Nº 1037

Tel. - Fax: 310.852

SERIE **AE**



Nº 3160920

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Artículo 219: Mandato: los Directores desempeñaran sus cargos por el
2. términos de dos años y podrán ser reelegidos. Los mandatos serán
3. revocables en cualquier momento por decisión de una Reunión Especial
4. estatutariamente convocada. La remoción podrá considerarse aunque no
5. figure en el Orden del Día.- Rotación de cargos: anualmente el
6. Directorio en su primera sesión ordinaria, podrá redistribuir los
7. cargos entre sus Miembros.- Cesación: el Director que no asistiere a
8. tres sesiones consecutivas o cinco alternadas celebradas por el
9. Directorio sin comunicación y autorización, cesará en su cargo. La
10. cesación en sus funciones debe ser declarada por el Directorio.-
11. Artículo 220: Sesiones: el Directorio se reunirá: a) en sesión
12. ordinaria, como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria,
13. cuando formule la convocatoria el Presidente o pedido del cincuenta y
14. un por ciento de los Directores titulares. La sesión extraordinaria se
15. deberá celebrar dentro de la celeridad exigida para cada caso.- Quórum:
16. en cualquiera de las sesiones, el Directorio podrá sesionar válidamente
17. con la presencia de la mayoría de Directores.- Resoluciones: las
18. resoluciones del Directorio se adoptaran mediante el voto de la mayoría
19. de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en acta
20. firmada por todos los presentes y el Director que quisiere salvar su
21. responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá hacer constar su
22. oposición. El Director que tuviere relación directa con alguna
23. operación con la Fundación deberá abstenerse de participar en la
24. aprobación de dicha resolución.- Convocatorias: la convocatoria para las
25. sesiones del Directorio se realizarán via fax, internet, cartas o

Maura Joz
Notaria y Escribana
Núñez de Baiboa N°
Lambaré

1. circulares de invitación, remitidas al domicilio registrado por el
2. Director, con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha de
3. reunión.- Artículo 239: Deberes y atribuciones del Directorio: a)
4. interpretar estos estatutos y resolver toda duda que se presente sobre
5. su aplicación; b) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y
6. resoluciones; c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren
7. necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales,
8. dichas reglamentaciones cuando regulen aspectos estatutarios y/o
9. excedan de simples gestiones burocráticas/administrativas deberán ser
10. sometidas antes de su entrada en vigencia a consideración y aprobación
11. de una Reunión Especial; d) constituir comisiones, departamentos y
12. áreas para el óptimo funcionamiento de la Fundación, asignándoles
13. misiones, objetivos, programas y presupuestos, reglamentado sus
14. actividades o relaciones con el Directorio; e) nombrar, sancionar o
15. destituir en su caso, al personal en relación de dependencia con la
16. entidad; f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o
17. especiales; g) emitir títulos de valores y demás instrumentos
18. financieros de captación de recursos para la ejecución de programas y
19. proyectos; h) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de
20. acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el
21. destino correspondiente acorde con la obra fundacional; i) operar con
22. las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o
23. mixtas, solicitar préstamos, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorro;
24. j) administrar las inversiones correspondientes, el destino de los
25. fondos y el pago de los gastos; k) recibir y entregar en los períodos



Colegio de Escribanos del Paraguay



Maura Kallus

SELLADO NOTARIAL

Matrícula N° 1037

Teléfono 510.852

Paraguay

SERIE AE



N° 3160921

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. correspondientes, y bajo inventario los bienes de la Fundación; m)
2. formular al 30 de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio
3. fundacional: la Memoria, el Inventario General, la Balance General, y
4. la Cuenta de Gastos y Recursos, documentación que será elevada ante la
5. Reunión Especial ordinaria y según corresponda a las oficinas de
6. fiscalización; l) solicitar y realizar préstamos, transferencias,
7. hipotecas, contratos o convenios; m) recurrir al asesoramiento de
8. personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines,
9. pudiendo fijárseles sus remuneraciones; n) elaborar y ejecutar el
10. presupuesto anual, aprobado por la Reunión Especial; o) aceptar
11. solicitud de ingreso de Miembros; p) elaboración del registro de
12. Miembros; q) designar Miembros de las Unidades de Gestión; r) realizar
13. todos los actos y operaciones necesarios para lograr el
14. autofinanciamiento de la Fundación. La enumeración precedente es
15. enunciativa. El Directorio podrá celebrar todos los actos jurídicos
16. necesarios para obtener los objetivos de la Fundación, incluyendo los
17. especificados en el Código Civil y cualquier otra disposición legal o
18. reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.- Artículo
19. 279: Presidente: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) es el
20. representante legal de la Fundación; b) convocar a las sesiones y
21. reuniones del Directorio y dirigir las mismas; c) no podrá votar en las
22. sesiones o reuniones, excepto en caso de empate; d) firmar con el
23. Secretario las actas del Directorio, la correspondencia y documentos de
24. relevancia de la entidad; e) rubricar los registros exigibles para la
25. entidad; f) considerar y ejecutar en conjunto con el Tesorero la Cuenta

M. J. J. J.

Maura Josi
Notaria y Escribana F
Núñez de Balboa Nº1
Lambaré.

1. de Gastos, firmando los cheques, recibos y demás documentos de
2. tesorería; f) controlar que los recursos no sean invertidos en destinos
3. ajenos a los beneficios de la entidad; g) adoptar las medidas
4. disciplinarias necesarias respecto del personal en relación de
5. dependencia, con oportuna comunicación al Directorio; h) disponer
6. medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido
7. informe al Directorio en la primera sesión que éste celebre; i) velar
8. por la buena marcha y administración de la entidad, observando y
9. haciendo observar éste estatuto, los reglamentos y las resoluciones
10. emanadas del Directorio.- Artículo 25º: Vicepresidente: tiene los
11. siguientes deberes y atribuciones: a) sustituir al Presidente en caso
12. de renuncia, permiso, fallecimiento o impedimento; b) realizar todas
13. las actividades encomendadas por el Directorio; c) colaborar con el
14. Presidente en todas sus actividades; d) organizar la apertura de
15. filiales y jornadas de capacitación; e) convocar reuniones de Filiales
16. o Unidades de Gestión de la entidad; f) mediante invitación de la
17. filial o visita de supervisión, realizar verificaciones, auditorías
18. contables o de gestión, conferencias y reuniones de trabajo; g) firmar
19. cheques y documentos con el Presidente y/o Tesorero en forma conjunta;
20. h) elaborar en forma conjunta con las Filiales planes, programas,
21. presupuestos y cronogramas de actividades a ser consideradas por
22. Directorio.- Artículo 26º: Secretario: tiene los siguientes deberes y
23. atribuciones: a) asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto,
24. redactando las Actas respectivas firmándolas con el Presidente y todos
25. los presentes; b) guardar las actas debidamente habilitadas; c) firmar



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



511
2271-62
2271-62
511

Maura Kallus

Acta - Rec. N° 1037

Teléfono: 310.852

SERIE AE



N° 3160922

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con el Presidente la correspondencia y documentos de relevancia de la
2. entidad; d) preparar, firmar y remitir las convocatorias a reuniones y
3. sesiones del Directorio de acuerdo con las normas de éste estatuto; e)
4. rubricar los registros exigibles para la entidad; f) llevar el Registro
5. de Miembros; g) velar por la ejecución del Plan Estratégico de acción;
6. h) coordinar y controlar todo lo relacionado a la gestión
7. administrativa/contable; i) gestionar con el Tesorero el Balance
8. General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos.- Artículo 279:
9. Tesorero: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las
10. reuniones y sesiones del Directorio con voz y voto; b) es el
11. responsable del manejo financiero de la entidad; c) llevar con el
12. Secretario el registro de Miembros; d) recomendar planes y programas
13. que generen o incrementen los fondos de la entidad, e) controlar todo
14. lo relacionado con el movimiento de fondos monetarios; f) llevar a
15. través de un servicio de contabilidad o personalmente, los registros y
16. comprobantes de contabilidad en el orden debido; g) presentar balances
17. mensuales y anuales, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos,
18. para someter a consideración del Directorio y la Reunión Especial; h)
19. firmar con el Presidente recibos y demás documentos de tesorería; i)
20. efectuar pagos dispuestos por el Directorio; j) firmar con el
21. Presidente y/o Vicepresidente en forma conjunta los giros, cheques y
22. toda orden de extracción de fondos.- Artículo 280: Miembros: tienen los
23. siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del
24. Directorio con voz y voto; b) presentar informes o análisis sobre
25. oportunidades de actuación institucional; c) elaborar y proponer planes

Alaura José

Alaura José

Notaria y Escribana P.

Núñez de Balboa N° 9

Lambaré -

1. o proyectos de gestión. d) gestionar recursos y apoyos necesarios para
2. el logro de los objetivos de la Fundación; e) desempeñar las funciones
3. y tareas que el directorio les encomienden; f) dirigir los
4. departamentos y actividades ejecutados por la Fundación.- CAPITULO VII:
5. DE LA FISCALIZACION: Artículo 299: la fiscalización de la entidad esta
6. a cargo de un Sindico Titular y un Suplente, quienes serán elegidos
7. entre los Miembros habilitados. Mediante resolución del Directorio, la
8. fiscalización de la Fundación podrá ser anual y realizada por entidad
9. calificada por Auditoria externa.- Mandato: los Sincicos permanecerán
10. en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.- Atribuciones y
11. deberes: son deberes del Sindico: a) examinar registros contables y
12. balances relativos a la administración de la entidad y documentos de
13. respaldo.- b) elaborar un informe por escrito de la fiscalización
14. practicada y dictamen final.- Artículo 309: Registros de uso
15. obligatorio: toda gestión, decisión y/o resoluciones relacionadas a la
16. administración y dirección de la entidad deberán constar en docuemntos
17. fundacionales debidamente habilitados en orden correlativo y
18. encuarnados anualmente.- Registro exigibles: Actas del Directorio.- b)
19. Memoria de gestión; c) inventario patrimonial; d) Balance general; e)
20. Cuenta de origen y destino de fondos; f) presupuesto anual.- Requisitos:
21. la elaboración de los estados contables deberán sustentarse en
22. principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptado por la
23. profesional contable, leyes vigentes en el país y adecuados para
24. organizaciones sin fines de lucro.- CAPITULO XIII: CONSEJO DE ASESORES
25. Y COORDINADORES: Artículo 319: Consejo de Asesores: son unidades de



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Maura Kallus
C.A. - Reg. N° 1037
Telefax: 310.852

SERIE/AE



N° 3160923

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

gestión y/o asesoramiento que estara integrado por: a) coordinadores de

1. áreas; b) representantes de entidades estatales, privadas o civiles y

2. profesionales independientes invitados.- Periodicidad: a pedido del

3. Directorio se reunirá las veces que fuere necesario.- Artículo 329:

4. Coordinadores o jefes de areas: tiene los siguientes deberes y

5. atribuciones: a) asistir en caso de ser convocado, a las reuniones del

6. Directorio; b) proponer y presentar planes y programas relacionados a

7. sus areas de gestión; c) gestionar y controlar la optimización de

8. recursos utilizados en la implementación de programas y proyectos

9. relacionados a su area de influencia; d) realizar todas las actividades

10. necesarias y demás operaciones relacionadas a su competencia, previa

11. aprobación del Directorio. Los cargos podrán ser remunerados.- CAPITULO

12. IX: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Artículo 330: Para ejecutar las decisiones

13. del Directorio y la realización de gestiones regulares, se podrá

14. constituir el modulo operativo denominado "Director Ejecutivo, quien

15. podrá ser miembro del Directorio o no y desarrollará su actividad en el

16. domicilio legal de la Fundación.- Nombramiento: El funcionario rentado

17. y/o a comisión que ocupara este cargo será elegido por el Directorio y

18. responderá ante éste por sus actos y gestiones. Deberá participar de un

19. concurso de meritos y actitudes, presentar sus antecedentes laborales,

20. academicos, policiales, de servicios comutarlos, y firmar con la

21. Fundación un contrato laboral por un plazo no mayor de un año,

22. renovable.- Atribuciones y deberes: a) concurrir en caso de ser

23. convocados a las sesiones del Directorio; b) desempeñar el cargo con

24. responsabilidad, honestidad, prudencia y competencia; c) planear y

25.

Maura Fe

Maura Fe
Notaria y Escriban
Núñez de Balboa I
Lamba

1. ejecutar el plan estratégico de marketin adecuado para el
2. fortalecimiento institucional; d) ejecutar debidamente las normas de
3. administración interna establecidas por el Directorio; e) administrar
4. el personal rentado; f) elaborar junto con el personal y tecnicos
5. evaluaciones y recomendaciones tecnicas; g) elaborar y sugerir al
6. Directorio medidas preventivas de acción para lograr la obtimización de
7. los recursos disponibles; h) preparar y remitir al Directorio
8. informaciones generales y/o tecnicas, sobre el desempeño de la
9. institución; i) dirigir y verificar que el personal rentado ofrezca un
10. trato cordial y profesional, asi como el mantenimiento del orden y
11. limpieza dentro de sus instalaciones; j) por decisión del Directorio,
12. realizar todas las actividades necesarias y demás operaciones
13. relacionadas con el cargo.- CAPITULO X: \DE LA DISOLUCION, FUSION Y
14. LIQUIDACION FUNDACIONAL: Artículo 349: Disolución y fusión: mediante
15. resolución de una Reunión Especial Extraordinaria convocada a tal
16. efecto se podrá decidir la disolución o fusión de la Fundación, y
17. disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante el voto
18. favorable de la mayoría absoluta de los setenta y cinco por ciento de
19. Miembros habilitados. La resolución que disuelva la entidad deberá
20. comunicarse al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades interesadas.
21. Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o
22. imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetos institucionales.
23. - Artículo 350: Liquidación: en el supuesto de resolverse la disolución,
24. la Reunión Especial designará una Comisión Especial, quienes procederán
25. a realizar la venta del patrimonio de la Fundación en pública subasta o



Colegio de Escribanos del Paraguay



Maura Kallus

SELLADO NOTARIAL

Reg. N° 1037

Telefax: 310.852

SERIE ^UAE



N° 3160924

ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA N° 945
REGISTRO : 1037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mediando licitación privada y cancelar en un caso, el pasivo que
2. existiere.- Destino de los bienes remanentes: si resultaren bienes
3. remanentes éstos serán transferidos al dominio de la entidad de
4. beneficencia designada por la Reunión Especial Extraordinaria.-
5. CLAUSULA DE CONSTITUCION Y AUTORIZACION: Por aprobación en Asamblea
6. General Extraordinaria queda modificado los Estatutos de la entidad
7. civil sin fines de lucro denominada ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS
8. MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.) quedando constituido
9. formalmente en este acto los Estatutos de una entidad civil denominada
10. FUNDACION APAMAP, PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dejando
11. constancia del mismo mediante firma y aclaración al pie de este
12. documento por los dos representantes, quienes están autorizados
13. expresamente firmar los documentos necesarios. Queda autorizado el Lic.
14. Juan B. Vera Ibarra para gestionar y realizar los trámites jurídicos/
15. administrativos necesarios para su inscripción.- Es copia fiel, doy fe.-
16. Queda hecha la transcripción conforme a lo solicitado por las
17. comparecientes y para lo que hubiere lugar en derecho.- Enterados los
18. representantes de la entidad civil denominada ASOCIACION DE PADRES Y
19. AMIGOS DE MINUSVALIDOS DEL ALTO PARANA (A.P.A.M.A.P.), de los términos
20. de la presente escritura manifiestan su conformidad y la aceptan en
21. todas sus partes.- LEIDO el contenido a los comparecientes por mi la
22. autorizante de viva voz, se ratifican en todo y así lo otorgan y firman
23. por ante mi como dicen acostumbran hacerlo, así como he recibido
24. personalmente la declaración de voluntad y rogación de los otorgantes,
25. doy fe.- Firmados: MARTA ELISA CODAS DE HORVARTH, MIRTA SALCEDO DE

- 1. DURAN, Ante mi: MAURA JOSEFINA KALLUS. Notaria y Escribana Pública.
- 2. Esta mi firma y sello. Le corresponde la Hoja de Seguridad Nº 2361870
- 3. Serie "W".-

Maura Kallus
Maura Josefina Kallus
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1037
Núñez de Balboa Nº 945 - Telefax: 310.852
Lambaré - Paraguay

PODERE JUDICIAL



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE W

Nº 2361870



ESCRIBANO : MAURA JOSEFINA KALLUS
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
REGISTRO : 1037

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CINCO (5).

folio 11 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 1.037.-

con asiento en LAMBARE.*+

y autorizada por N.P. MAURA JOSEFINA KALLUS.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta SEGUNDA copia para LOS INTERESADOS

----- a los DIEZ días del mes

de JULIO del año. DOS MIL SEIS.-

CONSTE, QUE EL PRIMER TESTIMONIO SE TOMO RAZON EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS EN LA SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, BAJO EL No. 174 Y AL FOLIO 1778 Y SGTES. EN FECHA 13 DE MARZO DE 2001, SERIE "D".-

BETTINA VILLAMAYOR
Ejera

175158

Maura Josefina Kallus
Maura Josefina Kallus
Notaria y Escribana Publica - Reg. Nº 1037
Nuñez de Balboa Nº 945 - Telefax: 310.852
Lambaré - Paraguay



M.E. 582996. — 2da Copia
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 174 y al folio 1778 y sqts. —
Serie D
Asunción, 13 de Marzo de 2001.

Se cancela por los 174, 1778, Marzo y 2001.
Valen. — base 13.

CARLOS CESAR ROMERO

15-17-07-2006.

CARLOS CESAR ROMERO



[Handwritten signature]
Esc. Titulos Legales Asunción

int. 16/08/06